FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL
AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO
APOYO LOGÍSTICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 057-APOYOLOGISTICO-2021

El suscritos a saber: El señor Teniente Coronel **HECTOR JAVIER SERRANO CAICEDO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 10.187.814, expedida en La Dorada- Caldas, quien actúa en su carácter de Oficial de Apoyo Logístico de la Ayudantía General de Comando Ejército y en consecuencia como ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución No. 00000115 de fecha 22 de enero de 2020 emitida por las Fuerzas Militares Ejército Nacional "por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares Ejército Nacional" y acta de posesión Militar No. 00078974 de fecha 11 de marzo de 2020 en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 26 de mayo de 2016 modificada parcialmente la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO con NIT: 800.130.632-4, por una parte y por la otra, **MONICA TATITANA GARCIA DUQUINO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1.024.491.202 expedida en Bogotá D.C, residente en la **Calle 67 B 111 - 41 Villa Gladys Engativá** de la ciudad de Bogotá D.C, , teléfono celular **312 538 0153**, de profesión Administradora de Negocios Internacionales y con Registro Único Tributario No. 1.024.491.202,-5 correo: **tattygarcia89@gmail.com,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; suscriben el presente contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante **Resolución No 00000478 de fecha 01 de febrero 2021** con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FIN DE APOYAR LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES A CARGO DE LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO".**
CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **1.** Controlar el cumplimiento del plan Medioambiental existente en Publicaciones Ejército. **2.** Realizar la atención al personal que llega a la imprenta, direccionando y realizando las cotizaciones necesarias para la elaboración de los diferentes trabajos litográficos.

	3. Recepcionar las solicitudes que lleguen a la dependencia, sea por medio físico, digital y/o por cualquier otro medio. **4.** Realizar la organización de los documentos que recepcionan y se producen en la Sección. **5.** Apoyar en el control y seguimiento para la aplicación y el buen manejo de las TRD una vez se encuentre actualizado. **6.** Apoyar cumplimiento a la Directiva vigente de gestión documental de Ejército Nacional, realizando el proceso de clasificación organización y descripción que incluyan foliación e inventarios documentales (FUID) y demás aplicaciones de esta directiva que competan al cargo **7.** Cumplir con los diferentes plazos solicitados a la sección **8.** Dar respuesta vía física y/o por cualquier otro medio a las diferentes solicitudes de trabajo litográficos. **9.** Hacer seguimiento y hacer cumplir con el diligenciamiento de las encuestas de satisfacción de las diferentes unidades. **10.** Llevar actualizada la base de datos de las diferentes unidades. **11.** Apoyar en la publicación de procesos, documentos correspondientes a los distintos procesos de contratación. **12.** Elaborar y mantener actualizada las bases de datos que contengan información de los procesos contractuales. **13.** Apoyar en el diligenciamiento de los informes, aplicativos y herramientas de información necesarias para el buen funcionamiento de la ejecución de los contratos. **14.**. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **1.** De conformidad con el Articulo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. **2.** Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

	4. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **5.** Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el **M.D.N – EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al **M.D.N – EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO** en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **8.** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud y demás aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1273 de 2018, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados (mes vencido), dentro de los términos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 1273 del 2018, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016. **Parágrafo:** Es obligación legal del contratista efectuar los pagos de los aportes en los tiempos establecidos y acreditar en forma legal dichos pagos de aportes sin perjuicio de que la Administración pueda verificar dentro de los sistemas de información la veracidad de los mismos y si se llegare a encontrar el no pago de cualquiera de dichos aportes, se retendrá el pago de las obligaciones contractuales, y de comprobarse que existe falsedad en la documentación soporte de mencionados pagos, será causal de denuncia penal ante la autoridad competente. ✓ En el evento de presentar incapacidad temporal, médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, **M.DN– EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO** con el fin de tomar las alternativas de solución pertinentes y oportunas. **9.** Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato será de propiedad del **M.D.N – EJERCITO NACIONAL** y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de

	reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional. **10.** El contratista autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación. **11.** Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la **AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO – APOYO LOGÍSTICO** la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato. **12.** EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato. **13.** Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento (la cual debe estar debidamente pagada a la Aseguradora respectiva) en un plazo no mayor a 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y enviarla a la **AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO – APOYO LOGÍSTICO** dentro del mismo plazo. En caso de no constituirla en el término fijado, será causal de cancelación inmediata del presente contrato. **14.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la **AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO – APOYO LOGÍSTICO** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **15.** Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **16.** Subir a la plataforma SECOP mensualmente, los documentos de pago. **17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. **18.** Mantener al **M.D.N – EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **19.** Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la

	facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo
CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO – APOYO LOGÍSTICO**, cancelará el valor del presente contrato la suma **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000), así:**

No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	marzo-21- abril-21	$ 4.200.000,00
2	mayo-21	$ 2.100.000,00
3	junio-21	$ 2.100.000,00
4	julio-21	$ 2.100.000,00
5	agosto-21	$ 2.100.000,00
6	septiembre-21	$ 2.100.000,00
7	octubre-21	$ 2.100.000,00
8	noviembre-21	$ 2.100.000,00
9	diciembre-21	$ 2.100.000,00
	TOTAL	**$ 21.000.000,00**

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **AHORROS No. 24091080558** del **BANCO CAJA SOCIAL,** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito a la **AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO – APOYO LOGÍSTICO**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC)

POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	CPC
A-02-02-02-008-003	83990
OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FIN APOYAR LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES A CARGO DE LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO.

NOTA 1: APLICA ___ NO APLICA _x__
Pertenece a régimen de excepciones razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a Salud del Ministerio de la Protección Social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.
NOTA 2: APLICA ___ NO APLICA _x__

El (la) contratista bajo la gravedad del Juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de Mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100

	de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (En caso de Aplicar, señalar con una X, la excepción que aplique). 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 55 años de edad o más, si se es mujer, o 60 años de edad o más, si se es hombre. 2. Se encuentra pensionado por invalides por el instituto seguros sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejes o de invalides por riesgo común (esta excepción no aplica en caso en que la invalidez hubiera censado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del instituto). 3. Por tener derecho a pensión de vejez. **NOTA 3:** APLICA _____ NO APLICA __x_ Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto el **M.D.N – EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la **Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados)** Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; EL CONTRATISTA acepta que se liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al **M.D.N – EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, los siguientes documentos: ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del

<table>
<tr><td></td><td>valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12,5 % en salud. El certificado y carne de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con radicado No. 20181284530403)
✓ Oficio cumplimiento de pago de parafiscales
✓ Formato anexo “G. DATOS GENERALES” debidamente diligenciado.
✓ Cuenta de Cobro
✓ Certificación de cumplimiento de requisitos como empleado (Art. 329 del ET y Decreto 99 de 2013).</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES</td><td>El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, Vigencia fiscal del año 2021, de conformidad con el CDP No. 6821 de fecha 21 de enero de 2021 y a la expedición del registro presupuestal.

SUJECIÓN DE PAGOS:
CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC)

<table>
<tr><th>POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO</th><th>CPC</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-003</td><td>83990</td></tr>
<tr><td>OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FIN APOYAR LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES A CARGO DE LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO.</td></tr>
</table>
Parágrafo Primero: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente CLÁUSULA el M.D.N – EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO</td><td>El lugar de ejecución del contrato será: EJERCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO DE COMANDO EJÉRCITO–BOGOTA D.C.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del</td></tr>
</table>

	CRP, suscripción del acta de inicio) hasta el **31 de diciembre de 2021.**
CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTIA ÚNICA	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos: 1.Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **M.D.N – EJERCITO NACIONAL - AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO – APOYO LOGÍSTICO** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **Parágrafo primero**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de las CLÁUSULAS penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo decrete. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocación unilateral. **Parágrafo Segundo:** restablecimiento o ampliación de la garantía– EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **M.D.N –**

	EJERCITO NACIONAL - AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO – APOYO LOGÍSTICO. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo Tercero:** Si EL **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **M.D.N – EJERCITO NACIONAL - AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO – APOYO LOGÍSTICO** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Parágrafo cuarto:** El Contratista deberá constituir la garantía **dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato.**
CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR:	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO – APOYO LOGÍSTICO**, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del **Capitán MORALES MARCELO DAVID FERNANDO, Oficial de Publicaciones Oficina de Apoyo Logístico y/o quien haga sus veces debidamente encargado**, quien a su vez se denomina el supervisor del contrato, de acuerdo con la resolución de nombramiento No 00001647 de fecha 12 de marzo 2021. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato, previamente aprobado por el Supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento

	avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no pueden ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual, y de la compañía aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo de la Ley 1474 de 2011. En este orden el Supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor, no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisor. 5. Remitir al contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 6. Mantener un archivo organizado de la Supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión 7. Estudiar y emitir conceptos respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato. 10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 12. Presentar a la entidad contratante, mensualmente (o con la periodicidad exigida), informe de supervisión y recibos a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prorrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales y la aplicación de las pólizas de garantía del contrato.

	El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (Indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, deberá hacerlo firmar por el contratista, y pasarlo para firma del competente contractual. 13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. **Parágrafo primero:** No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo, para nombrar un Supervisor del Contrato, si la actividad de supervisión lo hace el Oficial o Suboficial nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato. En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CAMBIO DE SUPERVISOR:	Una vez nombrado y notificación el nuevo supervisor este deberá informarle al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles a la notificación del acto.
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÒN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la **CLÁUSULA TERCERA: VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del presente contrato.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SANCIONES	1. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – OFICINA**

	APOYO LOGÍSTICO por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITONACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO** adeude al **CONTRATISTA.** **2. MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO** podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato**.** **3. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL,** a título de pena penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **M.D.N – EJERCITO NACIONAL - AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO – APOYO LOGÍSTICO** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato. **Parágrafo primero:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente) **Parágrafo segundo: pago de las multas:** El pago de las multas a

	que se refiere esta cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiera efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el CONTRATISTA autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** para hacer los descuentos correspondientes. **Parágrafo tercero: extensión para las demás obligaciones contractuales:** esta sanción podrá hacerse por el **M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL– AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO – APOYO LOGÍSTICO,** no solo para las obligaciones de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación del contratista, de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que coste en documento y que perfeccione con la suscripción del mismo, por las partes aquí involucradas. **Parágrafo cuarto: Naturaleza de la Penal Pecuniaria:** Se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO – APOYO LOGÍSTICO** se reserva el derecho de reclamar al contratista el pago de los perjuicios de su incumplimiento que hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del contratista, se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el contratista autoriza el descuento. **Parágrafo quinto: Recursos ingresan al tesoro nacional:** El valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula de sanciones, como esta, ingresara al tesoro nacional, a través de la tesorería principal del comando del Ejército.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO – APOYO LOGÍSTICO,** a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el

	incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:	El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a 30 días calendarios por la parte interesada. **M.D.N – EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO** pagará al contratista los valores proporcionales, al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de los siguiente: 1. Que con la terminación anticipada, no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista, no justifica la terminación adelantada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la media que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le cause; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad Contratante sea sancionada por una autoridad Las razones por las cuales, no se acordó la “cesación del contrato” o su ejecución por parte del garante para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTE:** Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en **el CONTRATISTA**, éste cederá el contrato

	previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.**
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratista y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes, para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha, que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no pueden ser resueltas de forma directa entre las partes, se somete a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en termino de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLÁUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN:	No será obligatoria la liquidación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la Ley se imponga la liquidación o cuando la Entidad estime necesario realizarla.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan; b) oficio suscrito por el segundo comandante y JEM del Ejercito autorizando la suscripción del presente contrato c) documentos que soportan la experiencia, capacitación y estudios de seguridad del contratista; d) documentos legales del contratista; e) documentos que soportan el pago al contratista; f) pago al contratista.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de **BOGOTÁ D.C** y las partes recibirán correspondencia en **OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO DE COMANDO EJÉRCITO –** Ubicado en la ciudad de BOGOTÁ D.C; así como, en el correo electrónico **apoyologistico@ejercito.mil.co.**
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RIESGO LABORAL	De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laboral el siguiente: **Clase I, de Riesgo mínimo.**

Para constancia se firma en **BOGOTÁ D.C** a los **DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021**

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO – APOYO LOGÍSTICO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel HECTOR JAVIER SERRANO CAICEDO
OFICIAL DE APOYO LOGISTICO
DE LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO
ORDENADOR DEL GASTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MONICA TATIANA GARCIA DUQUINO
Cedula de ciudadanía No. 1.024.491.202 expedida en Bogotá (Cund)

FIRMA
JOHANNA CARDOZO DUQUE
CARGO: Asesora jurídica de la Oficina de Apoyo Logístico

FIRMA
Supervisor
Capitán MORALES MARCELO DAVID FERNANDO, Oficial de Publicaciones Oficina de Apoyo Logístico y/o quien haga sus veces debidamente encargado.
Resolución No. 00001647 de fecha 12 de marzo de 2021.